



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 03 (26 de junio de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No 034 de 1995, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, establece que *"el control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de las directrices de planeación estratégica busca que las metas sean congruentes con las previsiones"*;

Que la misma disposición señala que las Comisiones de Regulación "(...) definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley";

Que en virtud de lo anterior, es competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

acueducto y alcantarillado, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD;

Que el inciso tercero del artículo 52 de la Ley 142 de 1994, señala que *"la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios deberá adoptar las categorías de clasificación respectivas que establezcan las comisiones de regulación y clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos sujetas a su control, inspección y vigilancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la clasificación por parte de cada una de las comisiones de regulación"*;

Que las empresas de servicios públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994;

Que el artículo 58 *ibídem*, señala que *"Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan"*;

Que el artículo 59 *ibídem*, establece que *"El Superintendente de servicios públicos podrá tomar posesión de una empresa, en los siguientes casos: "(...) 59.3. Cuando sus administradores hayan rehusado dar información veraz, completa y oportuna a una comisión reguladora o a la Superintendencia, o a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla"*;

Que el numeral 73.3 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determina que corresponde a las Comisiones de Regulación definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos y solicitar las evaluaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones;



ALCALDÍA DE
FUNZA

Que el numeral 73.4 del artículo indicado en el considerando anterior, determina que corresponde a las Comisiones de Regulación fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio;

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.15 *ibídem*, es función de las Comisiones de Regulación, determinar cuándo una empresa oficial, pública o un municipio que presta en forma directa los servicios no cumple los criterios e indicadores de eficiencia que determine y ordenar al municipio la entrega de la prestación de los servicios a un tercero;

Que de conformidad con el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, es competencia de la SSPD evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y publicar sus evaluaciones. Dicha entidad podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y de información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado;

Que la CRA, elaboró un diagnóstico de la aplicación de las herramientas para la evaluación de la gestión y resultados, así como la clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, evidenciando la necesidad de contar con un indicador único sectorial que permitan medir cuantitativamente el nivel de desempeño de las personas prestadoras frente a un conjunto de dimensiones estrechamente relacionadas con los objetivos y metas de las políticas públicas del sector y, consigo, clasificar el nivel de riesgo de las personas prestadoras y fortalecer los planeación, gestión, seguimiento y control.

Que, con base en lo anterior, es necesario fortalecer los instrumentos dinámicos para el control de la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para que sean: i) eficaces para la previsión del nivel de riesgo en la prestación del servicio, y ii)

arrojan señales claras de mercado y de política pública para promover un mejoramiento en la prestación de los servicios; todo ello, a través de una sinergia real entre los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que permitan la evaluación dinámica de la gestión y resultados de las personas prestadoras;

Que la CRA en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución CRA 906 de 2019 *"Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"*;

Que la SSPD, con ocasión de la obligación que le asiste a los prestadores de realizar el cargue del Plan de Gestión y Resultados - PGR, a la plataforma SUI, expidió la Resolución SSPD 33925 del 25 de agosto de 2020, *"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019"*;

Así mismo, expidió la Resolución SSPD 682475 de 2021, *"Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR- definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria"*;

Que conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 *"El PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca.*

Que, el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 artículo 1º y compilado en la resolución CRA 943 de 2021 artículo 1.2.1, resalta que, son entidades tarifarias locales: a) El alcalde



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

municipal, cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 142 de 1994; b) La Junta Directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y del numeral 17 del artículo 12 del Acuerdo No. 034 de 1995 *"Por el cual se modifica integralmente el acuerdo N° 028 del 09 de septiembre de 1995 y se crea la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P.""*, es función de la Junta Directiva: *"Evaluar anualmente la gestión y el desempeño del gerente, mediante el análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficacia y eficiencia de su labor y permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos"*

Que a través del acuerdo No.04 del 26 de octubre de 2020 la Junta Directiva aprobó el Plan de Gestión y Resultados (PGR) de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. 2020-2034 observando la metodología definida por la CRA a través de la resolución CRA 906 de 2019.

Que el párrafo del Artículo 1.6.5.1.5 "Responsabilidades de las personas prestadoras" establece que *"las personas prestadoras deberán actualizar anualmente, su Plan de Gestión y Resultados -PGR y realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de este en las condiciones que establece la presente parte. Estas modificaciones deberán ser reportadas al Sistema Único de Información -SUI, con la periodicidad y en las condiciones que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"*.

Que, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., adelantó las actividades necesarias para actualizar su Plan de Gestión y Resultados, observando la metodología definida por la CRA.

Que, en reunión del comité de Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, el día 20 de mayo de 2024, se calificó el nivel de riesgo de los indicadores evaluados y se establecieron las acciones de mejora necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas de los indicadores con nivel de riesgo



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

moderado, observando que ninguna de las acciones propuestas requiere inversión de capital y por tanto su ejecución no afecta la capacidad fiscal del prestador.

Que, en sesión del 26 de junio de 2024 el gerente socializó los nuevos tableros de control de planeación y acciones de mejora y conforme a ello, la Junta Directiva considera viable la actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR) de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. 2020-2034 acorde con los antecedentes normativos señalados y el seguimiento realizado, como se detalla en el documento Técnico de soporte que se aprueba en el presente acto.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Plan de Gestión y Resultados - PGR 2020 – 2034 para los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.

Parágrafo. Los documentos técnicos de soporte y los anexos complementarios que actualizan el Plan de Gestión y Resultados - PGR 2020 – 2034 hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de la Resolución CRA 943 de 2021, se deberá remitir copia del presente acuerdo y sus anexos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en un plazo no mayor a treinta (30) de julio del año 2024 en los términos que para ello disponga la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha, de conformidad con las Resoluciones CRA 906 de 2019, CRA 919 de 2020, CRA 926 de 2020 compiladas y unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021 y modificada y adicionada por la Resolución CRA 946 de 2021 y deroga cualquier otra decisión que le sea contraria.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., a los 26 días de junio de 2024.

KELLY JOHANNA RÍOS GÓMEZ
Presidente Delegada

INOGENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ
Secretario

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMAS
Proyectó	Jully Reyes	Asesor servicios públicos	
Revisó	Camilo Porras Galindo	Jefe oficina jurídica	
Vo Bo	Diana Carolina Díaz Rojas	Secretaría de hacienda	
Vo Bo	Constanza Bedoya García	Secretaría oficina jurídica	
Vo Bo	Esteban Alexander Mancera	Secretario de planeación y ordenamiento territorial	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Alcaldesa.



ALCALDÍA DE
FUNZA

